

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1393-16**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de diciembre del año dos mil dieciséis. Las once y cuarenta minutos de la mañana.**

**VISTOS, RESULTA:**

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-09-190-16**, emitido por la Delegación Territorial de Oriente de la Contraloría General de la República, con sede en la ciudad de Granada, relacionado con la Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los Ingresos y Egresos reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUENOS AIRES, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Proceso administrativo de auditoría que se delegó mediante Credencial con referencia **MCS-CGR-C-206-08-2016/DO-EBPA-07-08-16**, de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, que se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y con los objetivos específicos siguientes: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno implementado por la municipalidad para el registro y control de los ingresos y egresos, y comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y regulaciones aplicables a las áreas examinadas; **b)** Determinar si los ingresos recibidos por la municipalidad en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, se depositaron, clasificaron, registraron de forma apropiada y se revelaron en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos; **c)** Determinar si los egresos efectuados se clasificaron conforme a su naturaleza, se registraron oportunamente, se ejecutaron de conformidad con lo consignado en el Presupuesto Municipal, si están soportados, autorizados y corresponden a actividades propias de la Alcaldía Municipal; **d)** Determinar si las transferencias municipales del Presupuesto General de la República y de otros organismos, fueron debidamente clasificadas, registradas y ejecutadas según el programa de uso de las transferencias y a los acuerdos o convenios suscritos; y, **e)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a saber: **Elizabeth Hernández Rivera**, Alcaldesa; **Jaime Sánchez Canda**, Vice Alcalde; **Violeta del Socorro Valdivia Delgado**, Secretaria del Consejo Municipal; **Juan Argelio Padilla Martínez**, Administrador Financiero; **María**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1393-16**

**Rafaela Solís Narváez**, Responsable de Recursos Humanos; **Verónica de los Ángeles Méndez Alvarado**, Asesora Legal; **Adelayda Morales Aguilar**, Responsable de Contabilidad; **Nidia del Socorro Camacho Rocha**, Responsable de Adquisiciones; **Bosco Lenín Guerrero Romero**, Responsable de Proyectos; **Roberto Carlos Camacho Guevara**, Responsable de Servicios Municipales; **Jorge Luis Sánchez Guevara**, Ex Responsable de Planificación; **Katia de los Ángeles Castaño López**, Responsable de Recaudación; **Néstor José Casanova Muñoz**, Responsable de Medio Ambiente; **Álvaro René Durán Molina**, Responsable de Catastro, y, **Yesenia del Carmen Ruíz**, Cajera. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de autos, y en cumplimiento de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la administración de la comuna auditada los resultados obtenidos. Por lo que habiéndose sustanciado con arreglo a derecho la presente auditoría y no habiendo más procedimientos que realizar, las conclusiones son:

- 1)** Se comprobó que los ingresos registrados en el Informe de Cierre de Presupuesto de Ingresos del período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince de la Alcaldía Municipal de Buenos Aires, Departamento de Rivas, representan ingresos recibidos, depositados en la cuentas bancarias de la municipalidad y se encuentran debidamente clasificados, soportados y revelados;
- 2)** Los egresos corresponden al período auditado, se registraron en su totalidad, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, autorizados, corresponden a las actividades propias de la Alcaldía Municipal de Buenos Aires, Departamento de Rivas, se encuentran adecuadamente presentados, acumulados y con la debida revelación en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos;
- 3)** La evaluación del control interno, reveló debilidades que deben ser atendidas y corregidas por las autoridades municipales implementando las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, tales son:
  - a)** Recibos Oficiales de Tesorería que carecen de la firma del Responsable Administrativo Financiero, y los Arqueos Diarios de Caja no presentan las firmas de revisado y aprobado;
  - b)** Constatamos que los documentos que soportan los egresos, se encuentran invalidados parcialmente con sello de cancelado;
  - c)** Registros de Desembolsos efectuados a través de Comprobantes de Pago, codificados de manera parcial;
  - d)** Diferencia de **Dos Mil Seiscientos Noventa Córdoba con 66/100 (C\$2,690.66)**, entre los registros contables de Disponibilidades y el registro de Disponibilidades en Banco de la cuenta corriente número 100-13800038-126;
  - e)** La Alcaldía Municipal de Buenos Aires, no cuenta con normativa que regule los procedimientos a seguir para el reconocimiento de viáticos al interior;
  - f)** Los registros de gastos de repuestos,

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1393-16**

papelería, útiles deportivos, equipos de informática, entre otros, no se encuentran respaldados con las órdenes de entrada a bodega; **g)** No se deja documentada con acta de asignación, los bienes a cargo de servidores públicos; **h)** En revisión a los expedientes que soportan la revisión de proyectos, no se evidenciaron los informes de supervisión en los expedientes revisados; **i)** En el proyecto Bacheo de Camino hacia Tolesmayda y acceso a Las Planas, no se proporcionó libro de bitácoras; y, **j)** En tres (3) proyectos de inversión, no se evidenciaron los Planos de Construcción y Diseños. El seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría con referencia ARP-13-131-15 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, emitido por esta Entidad Fiscalizadora Superior, determinó que de nueve (9) recomendaciones, la Alcaldía de Buenos Aires ha implementado siete (7), y las restantes dos (2) se encuentran en proceso de implementación, como son: *El Responsable de Adquisiciones, debe garantizar que todos los expedientes de contrataciones sean foliados, contengan índice y lleven un orden cronológico de toda la documentación en toda clase de procedimiento. La Alcaldesa Municipal deberá incluir en el año dos mil dieciséis, una partida presupuestaria para la contratación de una persona en el Área de Recursos Humanos, para que implemente y mantenga actualizado un legajo o expediente por cada servidor municipal;* y, **4)** Los resultados de las pruebas de cumplimiento arrojaron que en el período del año dos mil quince, la Alcaldía Municipal de Buenos Aires, Departamento de Rivas, omitió lo dispuesto en los artículos 29 y 57 de la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales, por lo que se establece el siguiente hallazgo: *Adquisición de bienes y servicios, tales como: compra de alimentos, mantenimiento de vehículos, publicidad y propaganda, entre otros, en los cuales no se realizó el procedimiento de Compra por Cotización de Menor Cuantía, aplicable al caso.* El Informe revela que el caso antes descrito constituye una omisión a las normas jurídicas, no obstante, su grado de inobservancia no se considera significativo, puesto que se trató de casos particulares. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1), 12) y 26) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los Ingresos y Egresos reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUENOS AIRES, DEPARTAMENTO DE RIVAS,** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la máxima autoridad ejecutiva de la comuna auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar totalmente las recomendaciones en proceso y las medidas correctivas

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1393-16**

establecidas en las recomendaciones de auditoría del presente examen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numerales 2) y 5) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, de lo contrario se procederá como en derecho corresponde. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Extraordinaria Número Mil Catorce (1,014) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.